

Procedencia del presente documento:
Archivo General de Navarra
Referencia: proceso núm. 13272 folios 200
recto a 209 recto.

1572
En el lugar de Barcena miera
a siete dias de mes de mayo de mill
quientos e setenta e dos años ante
mi el escrivano e testigos e infraescriptos
personalmente constituidos el baltz

Don Diego de Albornoz, vicario de la ple-
sia de Aragona de nueva senora
del dho lugar en nombre como bi-
caro y procurador y clero de
en nombre de y Murke y Reue-
rendissimo senor Nuncio de dondo
mijo de la baxen a la de sebrionapleio
de nueva senora de y rancuz de
los monxos y convento del Cuya
es la abadía del dho lugar de abax
Cuya en nombre como procura-
y clero de la de y flesia de
los jurados de vino y consejo de vino
quans del dho lugar y los dho
procuradores y cleros con licencia
y parezer y consentimiento expreso
de los dho senor abbad y vezinos
y consejo de y flesia y de
y flesia notario e don
Lope de andera y el bathiller
don Diego de bearin beneficiados
de la dha flesia y don Lope diez
de la dha flesia don martin de

Demostrea capellanee Juan
 de Laguedano y Juanee de mra cea
 Jurados e nee presente ario y Pedro
 de albuca fernando fernandez di
 de mra cea fernando de albuca y lope
 de ora asytrien de de los lugares
 y en nombre de los dchos vezinos y
 congo de ena parte y maestre
 Juan nbert entallado e y ma
 Xinaris vezino de la jurada de es
 talle de adha parte los quales sien
 do de persona cuerda querey estun
 tad sobre elazer de esta de
 los hee detablos de los hee al
 tales de adha yglesia de abax
 cuca y asentaxlos asentaron
 y capitularon la escriptura de
 abiento capitulacion y oblige
 cion siguiente

Y zimeramente que los maestre Juan

///

Imbert se obligado de hacer y asen-
tar en su oficio un Retablo gran-
de en el altar capilla mayor
de la iglesia de la Caxuca
de la obra conforme a la manera
y trazado dado y queda firme
y no poder de ni de presente
escriuano en el gualdicho Ret-
ablo a saber en el primer banco
que es el tercio delos dos bancos
de arriba la passion de nuestro señor
en medio bulto y en el segundo banco
en el medio otro bulto del cenax-
nacion y en el tercer banco a sa-
ber otro bulto de la asuncion de
nuestra señora muy acompañada de
muchos angeles y otros dos que
tengan la corona y el bulto en
terro y en el quarto banco a si bien
a saber otro bulto del señor San-
Juan baptista y el Remate en
Cima del en el qual Remate

///

Las mexinas exstoriae que ad
Jintar e neceae

3 Ten quelos smace nse ad blig
do a brien a azer d'us dos Retablos
en la d'ha ylesia para los dos
altares que ay desan Carblome
y el d'ro deseno sant Roque
y que e nel altar deseno san
Roque y onya y asiente su yma
gen de culto y todo lo demas de
este Retablo se allano con d'ro
Culto deseno sant miguel con
su demas honros y llano en
el d'ro altar que e nel d'ro altar
deseno sant Carblome y onya su
y mayende culto y ntero y n d'ro
de maer se allano con el d'ro al
tar deseno sant Roque y p'ncelado
como y por el p'ncel del Retablo
del altar mayor e por que e nel
d'ro d'ro y b'ra de tabla y p'ncel

que se representen el Detalle
 de los de los de la tax mayor y se elija
 que se podian adonar y ayudar
 los tablamientos y obra de tabla
 de los dos altares menores e condi-
 cion que el dho maestro como lo fue
 se quitando de la tax mayor los
 baja poniendo en estos dos pequeños
 si aquellos estuvieren en arse po-
 ner y conservar vinculando tan-
 bien en la obra de tabla de las vigas
 y pinturas que se le daran de su
 memoria y en la obra que se
 tiene necesidad de nueva pintura
 y pinte.

Y tenga que el dho maestro sea obligado
 a dar la obra de los dchos tres
 Detalles cumplidos de buena ma-
 nera sea de buena y perfecta obra
 de talla y pintada y de la obra
 de la dicha sin maldades y asen-
 tado en los dchos Detalles y que
 se quee que se subreace a la obra

de canteria en la dichaglesia de los
 canones que estan en el templo
 ellos empenada que sea en el
 las obras de canteria del organo
 el do. juan de xarreta y que sea
 que sea el el tubo de organo
 aja de llevar la manta de los fue
 los de quemar su adonacion
 y que sea en tanto que sea pagado
 el organo de canteria que sea de
 la navidad primeramente
 de la tanda del juan de junio del
 año de setenta y tres que da llevar
 el organo de juan y de la treinta
 ducados de cada delante a treinta
 ducados de cada plaza de cada
 dacion de diez que corre de cada
 primicia de los que corre en
 la que se hicieron y que los de organo
 curadores de cadaglesia ni los
 que se que se de ser en ella
 1. ni otros no quedaran en las me
 las de cadaglesia ni obligados
 de los frutos de ella de nuevo a pagar
 pagar de los maestros juan y de la

de todas sus cosas y genda. /
Lo qual es de los capitulos y condi-
ciones que se hicieron en la ciudad
de Mexico y se hizo como se sigue de narra
y contiene y no contra bene a ellos
En el do ni en parte en su nombre
fuer del directam y indirectamente
La cita me exprese a nombre de los
bachiller don Diego de albizuri Diego
Lopez de baguedano procuradores
de la iglesia En los dos nombres
de sus rinas a los que se refieren
son se han mandados a la dicha
a la dicha su rima compacta
presso si no se refieren de ellos
y aprobare esta escritura y cum
plir lo contenido en ella a los
señores abad y sus monjes y convento
y jurados de los congo de abarcas
y los otros mandados con textual
y congoe singularmente obligan
a los bienes y rentas reales
y muebles y decimos de la y de
y su rima a los y su rima

Todo el tiempo de su vida y bienan
 si ellos o sus herederos o sucesores
 obligo sus personas y bienes muebles
 y raíces que tiene y tener en su vida
 de pagar las costas que se han de
 observar y cumplir en pagar los sus
 y mill ducados de oro los medios
 al a cámara y fisco de su maj y los
 otros medios a las partes que observen
 una ampliva los sus y conme
 las costas y dinos y que pagada
 no pagada las costas que se
 pectuo los sus y y en esta
 contiene sus tas de unido efecto
 el qual de un año en su y m b e k
 para mayor seguridad y cumplimiento
 de lo que es obligado a los sus y
 y en esta carta contiene y conti
 nismo a un año y presente de
 fiador amplivo que es de o lo se
 laire de la de la de la de la de la
 que presente es para el qual
 se ha de colacione presente al
 capitulo de la de la de la de la

//

fuso de breves y entes dies que
tomando la deuda y cargo de los
escribanos y muestre sus papeles
de los negocios se constituya y con-
stituya por tal fiador y anulado
de todo lo que el dicho su principal
esta obligado y por el obligado
personas breves muebles y cosas
amovibles por aver de la dicha
aplicacion y en la manera que
de que se pague o no pague de la
dicha persona que siempre lo susodicho
surtan su efecto e breves y el
de un año de Juan y muestre a sacar
y no en el al dicho su fiador de la
de fianca y costare y en el de la
que se le den y subseguir se obligo
de la obligacion y en fin y en
sus bienes y cosas de su propiedad
el qual el dicho su principal y fia-
dor los dichos sus acreedores de cada
y fligiar de lo que to y juntamente
cada uno de los dichos sus acredo-

De derecho interese de un poderado
 Jolido y berrante a los guales
 quier fueren justicia de su
 may de qual quier jurisdiccion
 sean a lize jurisdiccion se fime
 a lize para que cada uno de
 certa ante ellos sea presenta
 do y fido con limient de la
 jurisdiccion de los justicia
 deo con lize a p remenal
 con limient y de qual de los
 como si fuesen ante los justicia
 que fueren de los justicia
 do y de qual de los justicia
 asy de los justicia y de los
 asy de los justicia y de los
 y de qual de los justicia
 de qual de los justicia se
 glize que para la bolidiccion de
 may de los justicia y de los
 m de los justicia y de los
 numias y de los justicia y de los
 y de los justicia y de los
 de qual de los justicia y de los
 de qual de los justicia y de los

Lope de Baguedano - don lope de
 Baguedano Juan mbert fernando
 fernandez d'asso suso d'jo ansem
 elos de curian Juan martinez de
 abarcuca

En el lugar de abarcuca a primeros ¹⁵⁹⁰
 dia de mayo de mil e quinientos
 e noventa e tres años yo el deo escriuano
 y notario y notifiqué esta sentencia
 en que se declara persona abate
 don diego de albuca y Baguedano -
 vicario de los lugares de san y de
 segura y rimbado de la iglesia
 de san y en nombre de abate
 francu abad de la de la iglesia
 de san y de castillo de san y
 en nombre de los lugares y nom
 brados de los lugares y castillos
 de san y de castillo de san y de abarcuca
 monje de los monesterios de san y en
 nombre de los abad de francu y tan
 de neptano presente don lope de
 andreas y Baguedano y don diego de
 albuca beneficiados de abarcuca y tan

— En testimonio de verdad. Juande
— Briva esquivano —

Ante J. de Amorenses

Yo J. Juan y m. q. de Cortegui que he sido
el se. de un tal original de donde se ha
traido y p. m. to. h. de las cosas que me
mandase y se. en el de la casa de San

Juan y m. de